

1

Republica Peruana

S^r Ministro de Estado
en el Despacho de Hacienda

Direccⁿ de la Casa-monedas
en Lima Dic^{re} 7 de 1826.

Lima Dic^{re} 7 de 1826

Acusese en recibos, pre-
viéndole se satisfagan de
los fondos de la Tesoreria
de la casa, los ciento noventa
y seis pesos siete reales q^s
se expresan.

P. S. C. 



O.L. 145-766

MH-01145
CAS. 48
DEC. 207
Fol. 1

Dando cumplimiento a la Superior orden verbal
de V.S., sobre que mandará fabricar en esta Casa a mi Cargo
Cien medallas de Oro, y dos mil de plata, p^a el día de su
cumplimiento a la Constitución de esta Republica, conforme
al diseño que se me entregó: tengo la honrra de remitir-
las a V.S. — El peso de las primeras es de once marcos
una onza cinco ochavas, inclusive quatro medallas más
que se han destinado p^a mitad, p^a el ensayo, y reserva en la
tesoreria, por haberme parecido será a la aprovacion de
V.S. esta reserva, a fin de formar una Coleccion de mues-
tras — La ley de la moneda, es la que llevan todas
las medallas, pues no de otro modo podrian haberse sellado,
en quatro dias — El Fiel, ha graduado su trabajo
inclusive mercuras, y todo gastos ordinarios y Extraor-
dinarios en tres cuartillos de real cada uno; en este
concepto importa la echura de todas ciento noventa y
seis p^s siete r^{es}; y yo espero la Sup^r orden de V.S.
para abonarselos.

Dios Gué a V.S.

Como
Cayetano Huancas

Setonio Verzon

Pro

[Faint, illegible handwriting]

O.L. 142-706

